



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO EXIGE REQUISITO DEL PODER-ORDENA OFICIAR							
FECHA	CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00396	00
EJECUTANTE	ESNEDA DEL SOCORRO LOPEZ BETANCUR						
EJECUTADO	OLGA BEATRIZ MORENO ARANGO y ALBEIRO DE JS. SANCHEZ GOMEZ						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO -RAD 2016-01537						

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, se tiene que la parte ejecutada presentó escrito de excepciones, la cual se ordena devolver de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y artículo 31 del C.S.T. y S.S., para lo cual se le concede el término de cinco (05) días para subsanar la deficiencia, **so pena de tener por no contestada:**

-Aportar **nuevo poder** dentro del cual se deberá relacionar la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de Abogados.

Vencido el término concedido para subsanar los requisitos del poder, el Juzgado se pronunciará respeto a la contestación de excepciones.

En relación al escrito de la apoderada de la parte ejecutante de fecha 24 y 28 de junio de 2022, el juzgado le informa que la notificación realizada por el despacho tiene valides y no produce ninguna confusión, se le remite al iniciador del mensaje. Y en relación al escrito de las excepciones, el juzgado no lo tendrá en cuenta debido a que no se ha corrido traslado de las excepciones, quedando el escrito presentado como fuera del término.

Así mismo se ordena oficiar a COLPENSIONES, para que, en el término improrrogable de 15 días hábiles, aporte copia de la Historia Laboral de la ejecutante ESNEDA DEL SOCORRO LOPEZ BETANCUR quien se identifica con la C. C. 43081818, donde aparezca reflejado los pagos realizados por la parte ejecutada, o donde informe cuales han sido las causales para que no se reflejen dichos pagos en el reporte de semanas cotizadas; para lo anterior, remitir el vínculo de los anexos allegados con la contestación de excepciones. Librese el respectivo oficio.

Por último, se pone en conocimiento la respuesta recibida por parte de la Cámara de Comercio de Medellín. ([Ver vínculo](#))

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8ff86a4e8bab9c23a8be0af7ddd9f6a03d00f49d775faa0a456faadcaf318d4

Documento generado en 05/07/2022 02:25:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**